



Aprueba convenio de cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, para la capacitación de funcionarios municipales y de gobiernos regionales.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2618

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2012



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 2.505, de 27 de junio de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

MURM / POV / MEAB / RGG / AMS

Distribución:

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
2. División Jurídica SENDA
4. Área Formación Capital Humano SENDA
3. Oficina de Partes SENDA.

S- 7097/12

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realiza acciones dirigidas a la capacitación municipal y regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios.

3.- Que, en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 se plantean dos ejes transversales de trabajo, que tienen por finalidad apoyar el desarrollo de las áreas de acción centrales planteados para alcanzar los objetivos de la misma. Uno de ellos es la formación de recursos humanos, que tiene como objetivo fomentar la especialización de los profesionales y técnicos vinculados a los diferentes programas que implementa el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

4.- Que, la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron, con fecha 18 de junio de 2012, un convenio de cooperación para la capacitación de funcionarios municipales y de gobiernos regionales de las 15 regiones del país en temáticas de legislación, prevención y estrategias de intervención en el consumo de alcohol.

5.- Que, en virtud de lo anterior, este Servicio, ha resuelto aprobar el convenio de cooperación referido anteriormente, lo que requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sanciona, por lo que vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de cooperación para la capacitación de funcionarios municipales y de gobiernos regionales celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con fecha 18 de junio de 2012, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos presupuestarios transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a este Servicio Nacional en virtud del Convenio de Cooperación que por el presente acto se aprueba y que ascienden a la cantidad total de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), ingresarán al ítem 05.09.01.24.03.005 del Presupuesto vigente del año 2012, a fin de ser invertidos en los términos indicados en el mencionado documento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DIRECTORA
MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS REGIONALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago, a 18 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, **don Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT 61.980.170-9, en adelante también el "Servicio" o el "SENDA", representado por su Directora, **doña Francisca Florenzano Valdés**, cédula nacional de identidad N° 7.047.502-2, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1235, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

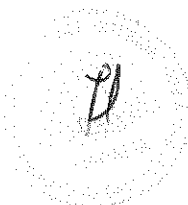
PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2012 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, el que contempla recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.

Por su parte el SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.502.

De acuerdo con lo anterior, en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 se plantean dos ejes transversales de trabajo, que tienen por finalidad apoyar el desarrollo de las áreas de



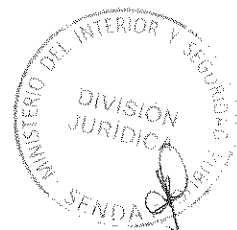
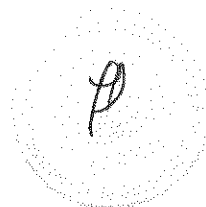
acción centrales planteados para alcanzar los objetivos de la Estrategia. Uno de ellos es la formación de los recursos humanos, que tiene como objetivo fomentar la especialización de los profesionales y técnicos vinculados a los diferentes programas que implementa el SENDA.

SEGUNDO: En el contexto antes mencionado, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal y regional en los diversos municipios y gobiernos regionales del país en coordinación con el SENDA, por lo que se ha resuelto trabajar conjuntamente para realizar una serie de acciones tendientes a reforzar la capacidad técnica de los funcionarios municipales y/o de gobiernos regionales, a través de la dictación del curso "Legislación, Prevención y Estrategias de Intervención en el Consumo de Alcohol" en cada una de las regiones de CHILE, en adelante también el "curso", con el fin de contribuir al desarrollo de políticas locales y regionales en la materia. Para tales efectos, SENDA seleccionará mediante licitación pública la entidad que se encargará de la dictación del curso, así como de su organización general. Lo anterior, sin perjuicio de proceder a la licitación privada o a la contratación directa, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento. En relación a este proceso de contratación pública, la SUBDERE colaborará técnicamente en la evaluación del mismo, proponiendo a un funcionario de su dependencia a fin de que integre la respectiva comisión evaluadora.

TERCERO: Las partes, ya individualizadas, por el presente acto convienen en prestar su colaboración -en los términos que se señalarán a continuación- para capacitar a profesionales y técnicos de las oficinas comunales (SENDA Previene en la Comunidad) de las 15 regiones del país, en temáticas de legislación, prevención y estrategias de intervención en el consumo de alcohol.

CUARTO: Serán obligaciones de la SUBDERE:

- A) Dar su patrocinio en cada oportunidad que se dicte el curso.
- B) Financiar los costos de arriendo de salones, equipamiento, alimentación y alojamiento (en caso de que sea necesario), hasta por la suma única y total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).
- C) Dicho financiamiento se efectuará en dos cuotas, como se indica a continuación:
 - 50%, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
 - 50% restante, una vez concluida la totalidad de las actividades de capacitación y aprobada por parte de la SUBDERE la última rendición de gastos efectuados por el SENDA.
- D) Participar en la inauguración del curso en cada oportunidad que se dicte, con una intervención de aproximadamente 15 minutos.



- E) Proponer a un funcionario de su dependencia para que integre la comisión evaluadora del proceso de licitación pública que realizará el SENDA, a fin de seleccionar la entidad que, en definitiva, se hará cargo de la dictación y organización del curso.

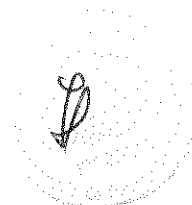
QUINTO: Serán obligaciones del Servicio:

- A) Asumir la organización, producción general y técnica de cada dictación del curso. El SENDA seleccionará mediante licitación pública a la entidad que se encargue de la dictación, organización, producción, difusión, contenidos y registros del curso, sin perjuicio de proceder a la licitación privada o a la contratación directa cuando sea procedente.
- B) Convocar a los participantes del curso.
- C) Difundir el curso de capacitación en los municipios y/o gobiernos regionales de CHILE.
- D) Gestionar contactos para el arriendo de los recintos, que cuenten con los requerimientos necesarios para el desarrollo del curso.
- E) Coordinar registro fotográfico.
- F) Asumir la elaboración de los contenidos del curso.
- G) Proporcionar el o los relatores que impartan los módulos del curso.
- H) Proporcionar material de apoyo a los participantes.
- I) Proporcionar a la SUBDERE los contenidos para ser incorporados en la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional (www.academia.subdere.gov.cl), dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal de la SUBDERE.
- J) Disponer de una contraparte que pueda dar respuesta a las inquietudes de los usuarios que visiten la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, consultando por dichos contenidos.
- K) Encargarse del registro de los participantes que asistirán al curso, según planilla de asistencia tipo de SUBDERE, y remitirla digitalizada para ser incorporada en la base de datos de funcionarios capacitados.
- L) Informar a la SUBDERE de las actividades realizadas.
- M) Los recursos que en virtud de este convenio se traspasen al SENDA, no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la dictación del curso indicado en la cláusula segunda.

SEXTO: Son responsabilidades compartidas entre la SUBDERE y el SENDA:

- A) Difundir el curso a los municipios y gobiernos regionales del país (encargados de Recursos Humanos-Personal-Capacitación, etc.), cuando corresponda.
- B) Participar en la inauguración y/o cierre del curso en cada ocasión que se dicte, según sea el caso.

SÉPTIMO: La Subsecretaría será responsable de exigir rendición mensual de los fondos transferidos, la que debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes



siguiente al de la rendición. Asimismo, será responsable de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y de mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. Por su parte, el Servicio deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Servicio deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

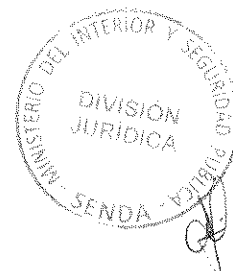
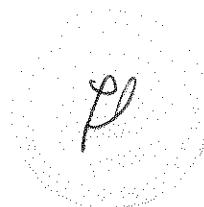
Por otra parte, el Servicio deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la última dictación del curso. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. El Servicio deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2012.

NOVENO: Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO: Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando el Servicio no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto.



Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de doña Francisca Florenzano Valdés como Directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
Directora del Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo